



**RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2014, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SALAMANCA POR LA QUE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, SE EFECTÚA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ÁMBITO AUTONÓMICO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LISTA DE ASPIRANTES A PUESTOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LA ESPECIALIDAD DE COMPOSICION (ARMONIA, ANALISIS Y CONTRAPUNTO) DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

El apartado 7.4 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispone que en los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes se realizarán convocatorias extraordinarias de ámbito autonómico para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad.

No habiendo aspirantes a puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad de la especialidad de Composición (Armonía, Análisis y Contrapunto) del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y en virtud de lo establecido en el apartado 1. d) de la Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delega en las Direcciones Provinciales de Educación determinadas competencias en relación con el personal docente que desempeñe sus funciones en los centros docentes públicos no universitarios y en los servicios de apoyo a los mismos, de su demarcación territorial, esta Dirección Provincial

## **RESUELVE**

### ***Primero.- Objeto.***

La presente resolución tiene por objeto convocar con carácter extraordinario proceso para la constitución de una lista extraordinaria, de ámbito autonómico, de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en la especialidad de Composición (Armonía, Análisis y Contrapunto) (010) del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593).

### ***Segundo.- Requisitos de los participantes.***

1.- Podrán participar en este proceso y, por tanto, ser incluidos en la lista de la especialidad señalada en el apartado primero, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto



Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Los participantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del idioma español mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba, además de los aspirantes de nacionalidad distinta a la española en cuyos países sea el español la lengua oficial, quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma superior de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o su equivalente (nivel B2) regulado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica la precitada norma de igual rango.
- Certificado de nivel avanzado o de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Título de licenciado o graduado equivalente en filología hispánica o románica u otros títulos homologados.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba acreditación de conocimiento del español en convocatorias efectuadas por esta Administración a partir del año 2000, así como en otras Administraciones educativas españolas.



El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma, será aportado junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo en consecuencia realizar la prueba.

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal cuyos miembros serán nombrados por la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, formado por un presidente y tres vocales entre funcionarios en situación de servicio activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y/o de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

La composición del tribunal, las características de la prueba, los aspirantes convocados, así como el lugar y la fecha para su realización se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los participantes obtendrán la calificación de «apto» o «no apto». Quien sea declarado «no apto» no podrá figurar en los listados de baremación definitivos. El tribunal de valoración hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), la lista de las personas que han obtenido la calificación de «apto», remitiendo una copia de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que se aspira.

g) No haber sido eliminado de cualquiera de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad con independencia del Cuerpo y de la especialidad de que se trate hasta nueva elaboración de las mismas, conforme dispone el apartado 7.8.3. del Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

h) No estar incluido en las actuales listas de interinos por la especialidad convocada.

2.- Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior, los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en la especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los siguientes títulos o equivalentes de los mismos:

- Título Superior de Música, especialidad Composición.
- Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

b) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos



completos en la especialidad de Armonía, Análisis y Contrapunto del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas con asignación de número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.

- c) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio competente en materia de Educación, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa.

3.- Todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de prestación de los servicios.

#### *Tercero.- Solicitudes y plazo de presentación.*

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria extraordinaria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como anexo I, que estará disponible en las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración.

Se podrán consignar hasta tres números de teléfono de contacto para facilitar su localización y llamamiento. En cualquier momento, el aspirante podrá actualizar su domicilio y los números de teléfono mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

2.- La solicitud irá dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y se presentará, junto con la documentación a que se refiere el apartado cuarto, preferentemente en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la oportuna documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea sellada y fechada por el empleado de correos, antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación finalizará el día 24 de octubre de 2014, inclusive.

**Cuarto.- Documentación.**

1.- Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Para el caso previsto en el apartado 2.1.a), fotocopia compulsada de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir el aspirante a sus expensas o de estar a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título necesario para impartir la especialidad correspondiente o documento equivalente o en su defecto, de los documentos que acrediten que poseen alguna de las otras condiciones señaladas en apartado 2.2 de la presente convocatoria.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, salvo que se otorgue a la Consejería de Educación la autorización para que pueda recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, señalando la casilla que a tal efecto aparece en la solicitud de participación.

d) La documentación justificativa de todos los méritos conforme a lo establecido en el anexo II.

e) En su caso, certificado o título que acredite la exención de la prueba de castellano indicado en el apartado 2.1.e).

f) Modelo de relación numerada de la documentación aportada que figura como anexo III, debidamente cumplimentado.

2.- Cuando la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser motivada.

3.- No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior de este apartado relativo a la subsanación.

4.- Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 1 al 15 de diciembre de 2014, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de



la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

**Quinto.- Comisión de valoración.**

1.- Para la baremación de los méritos alegados y la valoración de la prueba práctica, en la Dirección Provincial de Educación de Salamanca se constituirá una comisión de valoración formada por cinco funcionarios, dependientes de aquélla, nombrados por el Director Provincial, uno de los cuales ejercerá de presidente de la comisión y otro de secretario.

2.- La comisión de valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.
- b) Valorar los méritos de los aspirantes y la prueba práctica.
- c) Indicar, en su caso, los documentos a subsanar por aquéllos.
- d) Revisar las alegaciones presentadas por los aspirantes
- e) Proponer la aprobación de los listados de baremación provisionales y definitivos.

3.- Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de dicha Ley.

4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en la Dirección Provincial de Educación de Salamanca.

5.- Podrán incorporarse a esta comisión en calidad de asesores o expertos los especialistas profesionales que se consideren necesarios para la valoración de la prueba práctica.

**Sexto.- Valoración de los méritos y de la prueba práctica.**

El orden resultante en la prelación de los aspirantes que participen en esta convocatoria vendrá determinado por la puntuación que le corresponda aplicando el baremo que se incorpora a esta resolución como anexo II, a la que se sumará la puntuación de la prueba práctica específica que se recoge en el anexo IV, que será valorada de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar en dicha prueba específica la calificación de 10 puntos, al menos, para ser seleccionado.

En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida por experiencia docente previa.



2. Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
3. Mayor puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.
4. Mayor puntuación obtenida por expediente académico y otros méritos.
5. Mejor nota del expediente académico.

**Séptimo.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.**

1.- Recibidas las solicitudes y a la vista de la documentación aportada por los aspirantes, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca aprobará mediante resolución la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, plazo para subsanar la falta y/o presentar los documentos preceptivos según lo establecido en el apartado cuarto. 2. En dicha resolución provisional se indicará el lugar, fecha y hora para la realización de la prueba práctica.

2.- Con anterioridad a la fecha indicada para la realización de la prueba práctica se aprobará mediante resolución de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso.

**Octavo.- Listado de baremación provisional y definitivo.**

1. Finalizada la prueba práctica y realizada la valoración de los méritos de los aspirantes seleccionados de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, a propuesta de la comisión de valoración, aprobará mediante resolución el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de la especialidad, así como el listado provisional ordenado por puntuación, con indicación del correspondiente plazo para efectuar alegaciones a las puntuaciones obtenidas, que deberán ser dirigidas a la misma Dirección Provincial pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado tercero. 2.

2.- Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca aprobará mediante resolución el listado alfabético definitivo de participantes de la especialidad, así como el listado definitivo de la especialidad ordenado por puntuación.

Contra esa resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. En caso de serle adjudicado un puesto al aspirante, si del examen de la documentación que debe presentar se desprende que no posee alguno de los requisitos, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

3.- Las resoluciones antes señaladas y sus correspondientes anexos serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca (C/ Príncipe de Vergara, nº 53). Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad



posible, las citadas resoluciones y sus anexos se publicarán en la misma fecha en el portal de educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

4.- Tanto los listados provisionales como los definitivos incluirán, al menos, los siguientes datos de los solicitantes: apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, especialidad, puntuación, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

***Noveno.- Vigencia de la lista.***

La presente convocatoria extraordinaria continuará vigente hasta que dicha especialidad sea objeto de baremación mediante convocatoria ordinaria que implique su derogación.

***Décimo.- Recursos.***

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 14.2 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

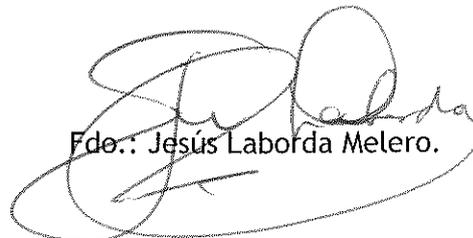
Con carácter previo y potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 15 de octubre de 2014.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL**

(Resolución de 4-7-12, BOCYL, de 13 de julio)



Fdo.: Jesús Laborda Melero.